

pedimiento de diego pisador contra alonso pisador su padre sobre los capitulos  
[fol. 135r]

Sepan quenlos este corte de poder vieron como yo diego pisador vecino de la ciudad de Salamanca otorgo y conozco por este presente corte que doy e otorgo todo mi poder cumplido... a los d' escribiller pedro de Rueda procurador vecino de la dicha ciudad y encomendante para en todos mis pleitos y causas...

Salamanca, 25 de junio de 1560

Antonio de Vora, 1560, fol. 136rgº Archivo Histórico de Salamanca, nº 3175

Capitulos de concordia entre alonso pisador vecino de la ciudad de salamanca  
y entre diego pisador su hijo

Primeramente que todos los pleitos que ay hasta el dia de oy que son 24 de abril de quinientos y sesenta años entre alonso pisador y diego pisador su hijo se an de remitir y juzgar como si jamas fueran Puestos en juicio ay tubieren derechos a uno contra el otro.

y ten que toda la hacienda que se ay vendido hasta el dia de oy por qualquiere de las partes uno mueble como ~~raiz~~ censos e otras cosas se de por qualquier de ellos por bien vendido y si es necesario aprobacion para alguna de las dichas ventas que parecan estar ya hechas que dese agore cada uno por si las apruebe y de por buenas porque sobre este punto no ay que el tercero por ningun de las partes ni el uno al otro se puede pedir reconversion ni restitucion alguna.

y ten que la hacienda que al presente este en pie se divida y parte entre las dichas partes en la manera siguiente

que la hacienda del lugar de villa de la se parta el suscripto por medio entre el dicho alonso pisador y diego pisador su hijo y si algun censo o tributo pareciere estar cargado sobre la dicha hacienda hasta el dia de la fecha deste conuento que el tal cento o tributo se pague de por medio de ambas las dichas partes y en lo que toca a la donacion quel dicho alonso pisador tiene hecha el dicho diego pisador al hijo le la por buena y si es necesario dese agore la aprueba y se obliga de hacer todas las escrituras y recibidos que para segundad del dicho su hijo en quanto a lo que toca a la dicha donacion fueran

necesarias para que agora si en ningún tiempo lo pueda revocar.

los juros que en sí mismo parezca (rio) aver que se pague de por medio entre ambos así en el uso fructo como en la propiedad con declaración que cada uno de los partes Puede hacer lo que quisiere Así en viola como en ultima voluntad haciéndolo conforme a derecho quiso dejar para ~~mayor~~<sup>mejor</sup> claridad quel dicho alonso pisador pueda disponer así de la parte del juro deste capitulo como de los imprescriptos capítulos como padre y el dicho diego Pisador como hijo.

la presente de padres y señilbre y nubagalleza y todo otra qualquier mas hacienda a que puedan las dichas partes tener acción de la otra parte del rro que en sí mismo se parte entre las dichas partes por medios así en el uso fructo como en propiedad conforme como estan declarados en el capitulo de los juros.

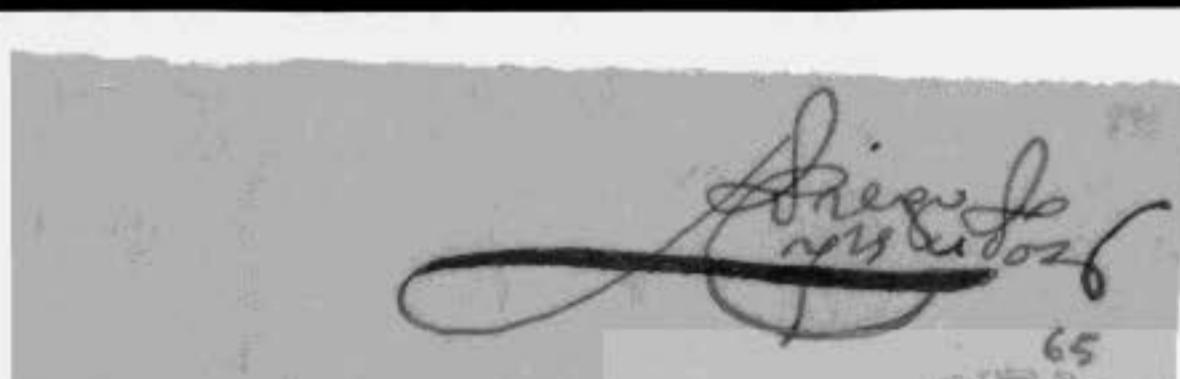
Y ten presente de todo esto el dicho diego pisador se A de obligar de dar al dicho alonso pisador su padre nuebe fanegas de trigo en qualquier de los lugares que quisiere el dicho diego pisador donde este situado y tienen la dicha hacienda los quales nuebe fanegas de trigo le A de dar el dicho diego pisador al dicho su padre cada un año Por todo su vida del dicho alonso pisador por el mes de agosto de cada año uno. lo qual todo como este refiendo se capitulo a <sup>xxviii</sup> de abril de 1560 año y para que así se cumple por cada uno de los dichos partes lo firmaron de sus nombres testigos juan de enaya y diego ojeda y apóstol de roba y francisco de lerma capellán del yonde de montejo mi señor.

y en lo que toce a la heredad de villanueva el dicho diego pisador se obliga que no le arrendare ni le vendrá sin consentimiento del dicho su padre y si no se concordaren en el arrendamiento que cada uno pague a rendir en su total entiendese que no vendrá la dicha hacienda de villanueva el dicho diego pisador en vida del dicho alonso pisador su padre y despues que pueda hacer dñe lo que bien le estubiere como enaya = alonso pisador = diego pisador = juan de enaya = apóstol de roba = francisco de lerma = diego ojeda

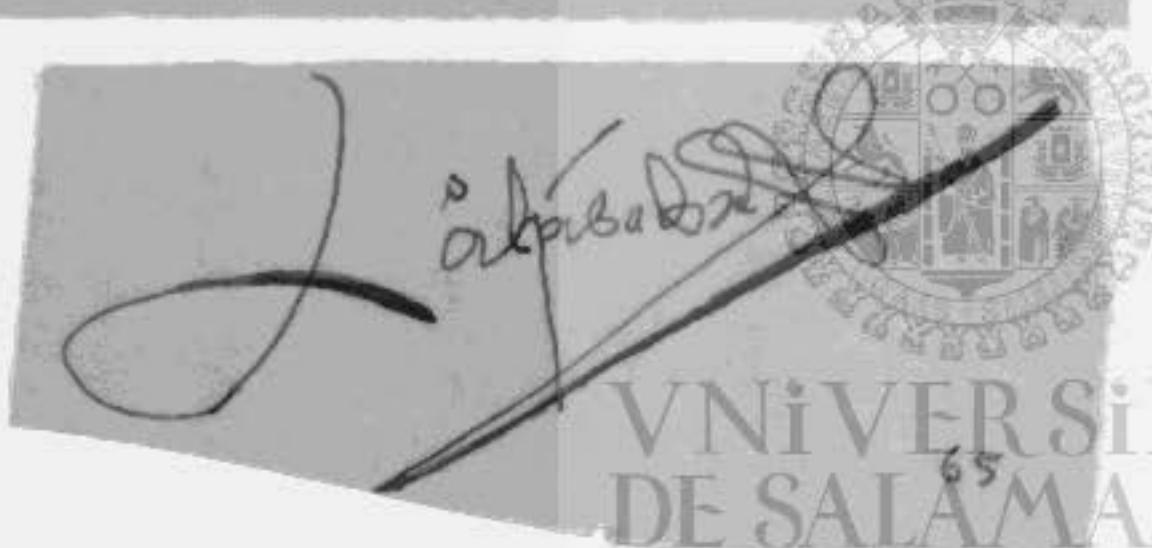
Ibid., fol. 137 r. y vº.

[Facsimiles Alonso Pisador y Diego Pisador]

conseguidos de alonso pisador y diego pisador



65



UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA

65